



MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 03

CONTRATO No. **1614** DEL AÑO 2020
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA
VARGAS

Contratista:	LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS		
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE UN (1) JINGLE EN GÉNERO MUSICAL LLANERO Y DOS CORTINAS O PISA-CANCIONES, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META".	NIT./c.c.	272537
Valor total del contrato: (Letras y Números)	SEIS MILLONES DE PESOS) M/CTE (\$6.000.000 M/CTE.		
Término de ejecución:	CUATRO (4) DÍAS		
Fecha del contrato:	23 DIC 2020 23 / DIC / 20		

Entre los suscritos: **LUZ MARY TORRES MARTÍNEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28.838.981 de Mariquita, Tolima, en calidad de Secretario de 2020 y posesionado(a) según consta en el Acta No. 184 de fecha 11 de noviembre de 2020, facultado(a) para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS**, identificado(a) con cédula de extranjería No 272537, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPIN bajo el número 2019005500076 de fecha 1 de octubre de 2020.
2. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.
4. Que para la realización del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, relacionado a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
3129	10/12/2020	0301-3-52053301-20	\$6.000.000	\$6.000.000
TOTALES			\$6.000.000	\$6.000.00



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio / Meta
Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

SECOP II



MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA

CÓDIGO:	F-BS-10
VERSIÓN:	03

CONTRATO No. - 1614 DEL AÑO 2020
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA
VARGAS

5. Que la dependencia ordenadora del gasto desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
6. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
7. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa.
8. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE UN (1) JINGLE EN GÉNERO MUSICAL LLANERO Y DOS CORTINAS O PISA-CANCIONES, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL META".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

1. PAGOS: La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: un único pago, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **cuatro (4) días** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en el municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: el presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio / Meta
Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA

CÓDIGO:	F-BS-10
VERSIÓN:	03

CONTRATO No. **1614** DEL AÑO 2020
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA
VARGAS

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
3129	10/10/2020	0301-3-52053301-20	\$6.000.000	\$6.000.000
TOTALES			\$6.000.000	\$6.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Secretaría de Comunicaciones, **LUZ MARY TORRES MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía No. 28.838.981 de Mariquita (Tolima), el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 0332 de 2016 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio / Meta
Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA

CÓDIGO:

F-BS-10

VERSIÓN:

03

CONTRATO No. - 1614 DEL AÑO 2020
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA
VARGAS

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
9. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
10. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
11. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
12. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio / Meta
Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 03

CONTRATO N.º - 1614 DEL AÑO 2020
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA
VARGAS

16. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
17. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
18. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación publicación publica SECOP II, el documento soporte de cada pago realizado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a elaboración del mismo
19. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Crear y componer letra y música de un (1) jingle en género musical llanero de una duración entre treinta (30) y cuarenta (40) segundos, que permita la identificación de marca de la emisora institucional de la gobernación del Meta 106.3 FM.
2. Crear y componer dos cortinas o pisa-canciones, con la identificación de dos programas de la emisora institucional de la gobernación del Meta 106.3 FM.
3. Producir el jingle con instrumentos llaneros fusionados con sonidos electrónicos, teclados, guitarra y programaciones originales
4. Grabar, editar y mezclar el respectivo jingle y las cortinas o pisa-canciones
5. Entregar los audios producidos y previamente aprobados en medio magnético en la Secretaria de Comunicaciones

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." y lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Por lo anterior y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo y en razón a que los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y además de exigirá al contratista la presentación de informes mensuales en la ejecución del contrato, se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio / Meta

Línea Gratuita: 01 8000 129 202

 www.meta.gov.co



MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA

CÓDIGO:	F-BS-10
VERSIÓN:	03

CONTRATO No. - 1614 DEL AÑO 2020
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA
VARGAS

de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007. (para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, Ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA esta pagará una sanción pecuniario equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si los hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio / Meta
Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co



MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRVENTA

CÓDIGO

F-B5-10

VERSIÓN

03

CONTRATO N° - 1614 DEL AÑO 2020
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012. Ley 1150 de 2007 Art. 11: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD: El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio / Meta

Linea Gratuita: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA

CÓDIGO: F-BS-10
VERSIÓN: 03

CONTRATO No. **1614** DEL AÑO 2020
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA
VARGAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.
Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección Si ☐ o No ☒ se encuentra relacionado con Tratados Internacionales vigentes.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, **23 DIC 2020**

LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS	LUZ MARY TORRES MARTÍNEZ
Contratista	Secretaría de Comunicaciones
Vo. Bo. Para Publicación en SECOP Gerencia Asesoría Contractuales	
HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO	

Firma:		Firma:	
Nombre:	Enith Cárdenas Tovar	Nombre:	Enith Cárdenas Tovar
Cargo:	Profesional especializada	Cargo:	Profesional C.P.S.
Proyecto		Revisó	

Nota: 1). El resaltado es para modificar o eliminar.
2). Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

SECOP II

ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1614 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS



CONTRATISTA:	LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS NIT 700008393 -5
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SEVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CREACION Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE UN (1) JINGLE EN GENERO MUSICAL LLANERO Y DOS CORTINAS O PISA - CANCIONES, EN EJECUCION DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVAS PARA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL META".
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), M/CTE.-.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	CUATRO DIAS
FECHA:	23 DIC 2020

Entre los suscritos, **LUZ MARY TORRES MARTINEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.838.981 de Mariquita (T) , en calidad de, Secretaria de Comunicaciones, nombrada mediante Decreto 491 del 11 de noviembre de 2020 y posesionada según consta en acta No 184 de fecha 11 de noviembre de 2020, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto 275 de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS** identificado con NIT 700008393-5 quien para efectos de la presente acta y del contrato 1614 se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ACTA ACLARATORIA previa las siguientes consideraciones:

Que el día 23 de diciembre del año 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1614 de 2020, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SEVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CREACION Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE UN (1) JINGLE EN GENERO MUSICAL LLANERO Y DOS CORTINAS O PISA - CANCIONES, EN EJECUCION DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVAS PARA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL META"**.

Que, al momento de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la Gerencia de Presupuesto observó que el contratista **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS** se identifica con cedula de extranjería No 272537.

Que dado lo anterior, en aras de propender por el correcto y continuo desarrollo de la ejecución del objeto del contrato No 1614 de 2020, se requiere aclarar la identificación del contratista señor **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS** teniendo en cuenta i) que se encuentra vigente ii) que con estas modificaciones no causan



ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1614 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS



detrimento patrimonial alguno al Departamento III) no se modifica en su esencia el objeto convenido.

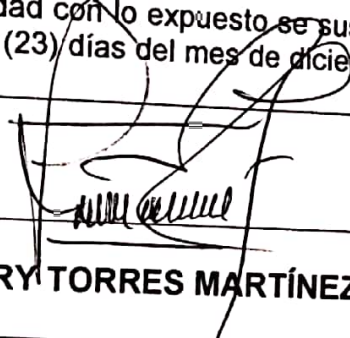
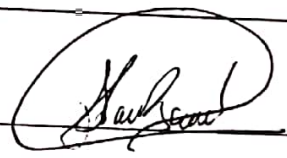
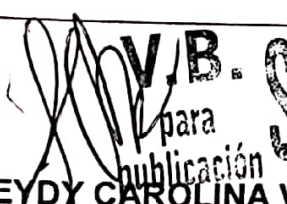
Por lo expuesto, se considera viable y pertinente Aclarar la identificación par efectos tributarios del señor **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS** la cual quedara así

PRIMERA: ACLARAR: Que el Departamento del Meta y el señor **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS**, se identifica para efectos del referido contrato con documento de identificación NIT 700008393-5 celebran el contrato de Prestación de Servicios No 1614 DE 2020.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones contractuales del contrato 1614 de 2020, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

TERCERO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente Acta aclaratoria al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.1614 de 2020, se perfecciona y ejecuta con la suscripción de las partes.

De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.

	
LUZ MARY TORRES MARTÍNEZ	LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS
Secretaria de Comunicaciones	Contratista
 HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO Gerente Oficina de Asuntos Contractuales	

Proyecto. Carlos Rey



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co